

**3088** *DECRETO 261/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrelapaja, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Torrelapaja, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de noviembre de 2004,

DISPONGO:

*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de Torrelapaja, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

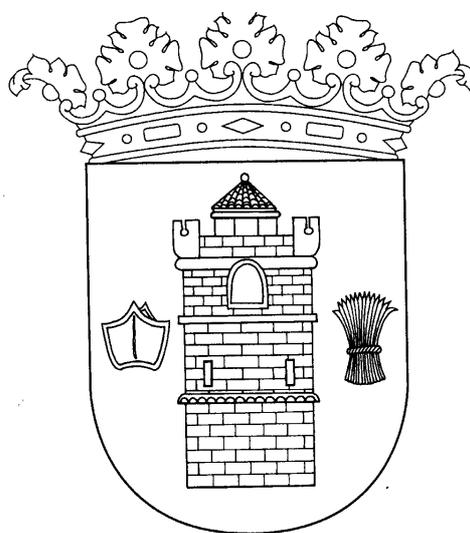
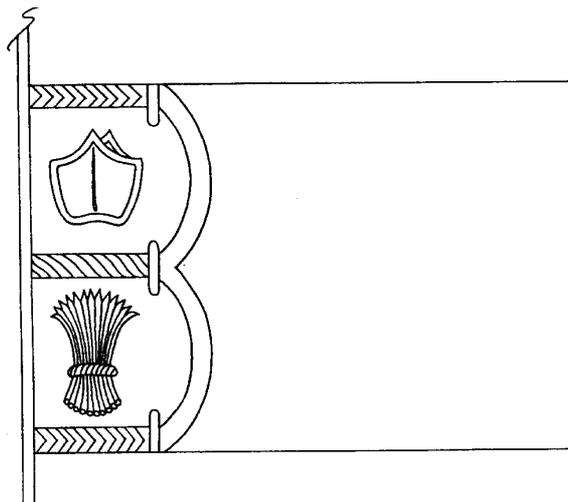
Escudo: cuadrilongo de base redondeada, que trae de gules, una torre cubierta con chapitel ochavado, de oro, mazonada de sable, y aclarada de gules, con dos almenas laterales, acostada de un bonete, de sable, fileteado de oro, a la diestra, y de un haz de paja, de oro, a la siniestra. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño rojo de proporción 2/3, al asta dos arcos amarillos sobre columnas estriadas zigzagueantes, colocados en horizontal, en cuyos vanos aparecen respectivamente un bonete negro fileteado de amarillo y un haz de paja también amarillo.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero  
de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**

**3089** *ORDEN de 15 diciembre de 2004, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba la modificación número 2 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza.*

Mediante Orden de 8 de noviembre de 2004, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 132, de fecha 10 de noviembre, se ha sometido al trámite de audiencia e información pública la modificación nº 2 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Transcurrido el plazo señalado en la Orden ha presentado alegaciones el Ayuntamiento de Zaragoza en las que se remite al contenido de los informes emitidos durante la tramitación del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, del Proyecto de Reparcelación de este ámbito y de sus posteriores modificaciones.

También ha presentado alegaciones la empresa pública «Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S. A.», las cuales, al no suponer una modificación sustancial del contenido general de la modificación del Proyecto ni afectar a terceros y ser conformes con la normativa de aplicación, se incorporan a la modificación nº 2 del Proyecto de Reparcelación en los siguientes términos:

a) Parcela AS-1.2: debe constar con una superficie de 2.578 m2. Como consecuencia de la ampliación de dicha parcela se